ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1352-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 133 y 994 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Prohibir el despido o la coacción directa o indirectamente de un trabajador o trabajadora, a causa de emergencia o declaratoria de contingencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**Iniciativa con proyecto de Decreto Se reforma el artículo 133 en sus fracciones XVII, XVIII y se adiciona una fracción XIX, se reforma el artículo 994 en su fracción III de la Ley Federal del Trabajo.** **Único.** Se reforma el artículo 133 en sus fracciones XVII, XVIII y se adiciona una fracción XIX, se reforma el artículo 994 en su fracción III de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
Artículo 133.- ..	**Artículo 133.** Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:
I. a **XVI.** ...	I. a XVI. (...)
XVII. Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores, *y*	**XVII.** Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores**;**
No tiene correlativo	**XVIII. Despedir a un trabajador o trabajadora o coaccionarlos directa o indirectamente para que renuncien a causa de la emergencia o declaratoria de contingencia sanitaria fijadas por las autoridades competentes; y**
XVIII. Las demás que establezca esta *L*ey.	**XIX.** Las demás que establezca esta ley.

Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a: **I.** a **II**. … **III.** De 50 a 1500 Unidades de Medida y Actualización al patrón que no cumpla las obligaciones señaladas en el artículo 132, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV y XXII; **IV** a **VIII**. …	**Artículo 994.** Se impondrá multa, por el equivalente a: I. a II. (...) **III.** De 50 a 1500 Unidades de Medida y Actualización al patrón que no cumpla las obligaciones señaladas en el artículo 132, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, **XIX Bis** y XXII; IV a VIII (...)
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GG